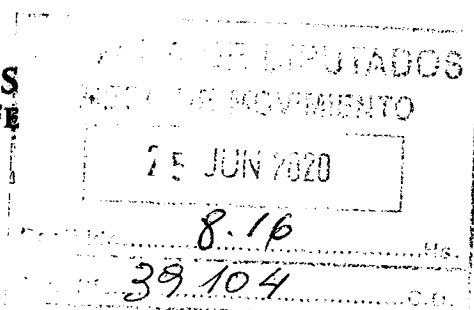




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

**EJECUCION DEL COMPROMISO FEDERAL PARA LA
MODERNIZACION DEL ESTADO**

ARTÍCULO 1 - Instituyese al Poder Ejecutivo Provincial a implementar el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como único sistema integrado de movimientos en todas las actuaciones y expedientes del sector público provincial, actuando como plataforma para la implementación de gestión.-

ARTÍCULO 2 - El sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) abarcará a toda la Administración Pública Provincial, comprendiendo la administración central, entes autárquicos, organismos descentralizados, organismos de control internos, entes de desarrollo, empresas y sociedades del estado, quienes deberán utilizar el mencionado sistema para la totalidad de las tramitaciones administrativas.

ARTÍCULO 3 - Aprobar la implementación del módulo comunicaciones oficiales (CCOO) del sistema de gestión documental electrónica, en el sector público provincial, como medio de creación, comunicación, archivos de notas y memorandos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 4 - Aprobar la implementación del modulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDO) en el Sector Publico Provincial, como medio de registro, generación y archivo de documentos, los que serán firmados digitalmente con igual validez y efectos jurídicos que las versiones impresas.

ARTÍCULO 5 - Aprobar la implementación del modulo Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión de Documentación Electrónica (GDO) en el Sector Publico Provincial.

ARTÍCULO 6 - Designar al Ministerio de Gestión Pública o quien en su futuro lo reemplace como organismo de aplicación y ejecución de la presente ley.

ARTÍCULO 7 - Establecer que el ejecutivo provincial deberá dictar las normas reglamentarias dentro del plazo de 90 días, facultándolo a que realice las modificaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que la ley nacional nro. 25.506, establece el valor jurídico del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 dispone que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entendidas comprendidas en el art. 8 de la ley nro. 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultaneas, búsqueda automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el ejecutivo provincial adhirió al compromiso federal de modernización en el año 2017, y al día de la fecha no ha dictado norma legal pertinente para su implementación.

Que la administración pública provincial no puede permanecer ajeno a los avances tecnológicos y al empleo de nuevas plataformas que permitan agilizar la gestión administrativa, especialmente cuando contribuye a aumentar la productividad de los organismos públicos, a optimizar el manejo de la información y a reducir los costos de almacenamiento y de traslado de papel.

Que la provincia de Santa Fe, firmo el convenio con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas sociales, que tiene como principal objetivo, “entablar entre las partes, acciones de vinculación y



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

cooperación que permitan la adaptación de las metas de desarrollo sostenible en la realidad provincial, con el objetivo de contribuir al alcance de las metas nacionales” .

Que “ los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años” .

Que en su nomina, se encuentra el ODS Nro. 16 que consiste en “promover sociedades, justas, pacificas e inclusivas” , siendo una de las metas del mismo “ crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas (Meta 16.6). Que como sabemos, los Objetivos 16 y 17 constituyen el pilar fundamental y de apoyo del resto.

Que la implementación del GDO, sin dudas influirá en generar instituciones más transparentes y eficaces.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis compañeros me acompañen con su firma en el presente proyecto de ley.

**DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO**